

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.011

LEY 1011

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1011

LEY 1011

Pensión a la viuda de Francisco Uzal.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a doña Francisca H. de Uzal, viuda del preceptor don Francisco Uzal, la pensión graciable de mil pesos mensuales de que aquél gozaba como jubilación.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 1011. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).